

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA MANRESACORP S.A.-----
Capital Suscrito: USS. 800.00.-----
Capital Autorizado: USS1,600.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día de hoy, Veintitrés de Septiembre
del dos mil trece, ante mí **DOCTOR FRANCISCO YCAZA
GARCES , NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO**

comparecen, los señores Ignacio Vidal Maspons, de estado civil casado, abogado
y, Margarita María Vidal Alvarado, de estado civil divorciada, ejecutiva; los
comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
Guayaquil provincia de Guayas, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron
presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que
proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la
Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras
públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de
la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al
tenor de las siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración
de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la
compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y
nacionalidades son las que se expresan como siguen: a) Ignacio Vidal Maspons,
de estado civil casado, abogado, y b) Margarita María Vidal Alvarado, de estado
civil divorciada, ejecutiva.- CLÁUSULA PRIMERA:- Los fundadores, personas
naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que
forman parte integrantes del contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS
DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA MANRESACORP S.A.- CAPITULO PRIMERO:
CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-

1 ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es MANRESACORP S.A.- ARTICULO
2 SEGUNDO: La Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO.-
3 El objeto social de la compañía es dedicarse a brindar asesoría en el campo
4 inmobiliario así como al beneficio y explotación de bienes inmuebles pudiendo
5 asociarse con otras compañías. La compañía tendrá la capacidad amplia y
6 suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes,
7 pudiendo ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda
8 clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles o de otra naturaleza que
9 estén en relación a los intereses y fines de la sociedad.- ARTICULO CUARTO.- La
10 compañía tiene su domicilio principal en el Cantón Samborombón, Provincia del
11 Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias
12 dentro del País o fuera de él.- ARTICULO QUINTO.- El plazo de duración del
13 presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la
14 inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro
15 Mercantil.- ARTICULO SEXTO.- El capital Autorizado de la compañía es de MIL
16 SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica y el Capital Social
17 de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
18 Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
19 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.- ARTICULO SÉPTIMO.- Las
20 acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales
21 pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien
22 aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.- ARTICULO OCTAVO.- En
23 caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se
24 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo
25 del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA
26 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO NOVENO.- La compañía será
27 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente,
28 el Gerente, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las Leyes y



1 las que señalen los estatutos.- ARTÍCULO DECIMO.- La representación legal de la
2 compañía estará a cargo del Gerente y del Presidente individualmente, en todos
3 sus negocios u operaciones.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-
4 ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas
5 legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus
6 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente y
7 a los demás funcionarios y empleados.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda
8 convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente o
9 el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley.- ARTÍCULO
10 DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e individualmente por
11 las sesiones de la Junta General de accionistas pero u inasistencia no será causa
12 diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto
13 en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
14 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
15 lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre
16 presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas
17 acepten por unanimidad, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas
18 de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo
19 dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
20 representantes que concurren a ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO
21 DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para
22 deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes
23 a ellas, por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Las Juntas
24 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas
25 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el
26 quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá
27 formular y firmar el Presidente y el Gerente o quien hiciera las veces de
28 Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de

1 conformidad con la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden
2 hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas
3 mediante una carta dirigida al Gerente o a quien hiciere sus
4 veces, pero el comisario no podrá tener esta representación.- ARTÍCULO
5 DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirán
6 obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
7 finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta
8 General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos
9 especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes
10 estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así
11 lo resolviere el Gerente o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo
12 solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la
13 cuarta parte del capital social.-ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General será
14 presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente actuará de Secretario. De
15 cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en
16 caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto
17 designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente, actuará de
18 Secretario la persona que los concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO
19 NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de
20 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado
21 concurrente a la sesión.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta
22 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente y al Comisario, b)
23 Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos,
24 cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos
25 de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances,
26 inventarios y más cuentas que el Gerente someta anualmente a su consideración
27 y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en
28 caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de



1 fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser mejor
2 del fijado en la Ley, f) Ordenar la formación de reserva especiales de libre
3 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
4 consideración el Presidente, el Gerente o el Comisario; h) Reformar los presentes
5 estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo
6 requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente de
7 la Compañía que la presidirá y el Gerente, elegidos de conformidad con el artículo
8 vigésimo cuarto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará
9 por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que
10 arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida
11 por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE
12 UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio
13 económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias
14 para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido
15 resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido
16 en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
17 realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada
18 año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se
19 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el
20 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo
21 haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus
22 veces.- CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El
23 Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de
24 conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y
25 estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente y el
26 Gerente de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el
27 lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director
28 no se requiere ser accionista de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El

1 Directorio estará presidido por el Presidente de la compañía y en ausencia de
2 éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio actuará como
3 Secretario la persona que, designe el Directorio.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El
4 Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y
5 extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente o el Gerente, por sí o a
6 petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la
7 mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos
8 serán tomados por mayoría simple y constará en Actas Suscritas por el
9 Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.- ARTÍCULO
10 VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política
11 de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b)
12 Actuará como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a
13 su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de
14 dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a
15 la Junta General de Accionistas si el Directorio no se hubiere integrado.-
16 CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-
17 El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General,
18 por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente,
19 accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas por un período
20 de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
21 NOVENO.- El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a)
22 Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b)
23 Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente; c) Firmar
24 conjuntamente con el Gerente -Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y
25 dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta
26 General, y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.-
27 ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Gerente tendrá la representación legal, judicial y
28 extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y

V-513916

Guayaquil, 23 de Septiembre del 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
Ciudad.-



De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre **MANRESACORP S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

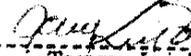
VIDAL ALVARADO MARGARITA MARIA	\$100.00
VIDAL MASPONS IGNACIO	\$100.00

TOTAL \$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comuníque que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.



Tamy Leinberger T.
SUBGERENTE DE EJECUCION DE OPERACIONES



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7555952
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0914729462 MOLINA PLAZA MANUEL IGNACIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MANRESACORP S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7555952

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/10/2013 11:41:17

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL.



1 celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b)
 2 Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el
 3 Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía y
 4 d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta,
 5 ausencia o impedimento del Gerente, subrogará a este el Presidente con estos
 6 mismos deberes y atribuciones.- CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO
 7 TRIGÉSIMO PRIMERO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el
 8 cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio
 9 de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la
 10 Ley.- CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO
 11 SEGUNDO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se
 12 requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al
 13 Gerente o al Presidente, con indicación de las reformas que desean
 14 introducir, las mismas que deberían ser aprobadas por la Junta General por la
 15 mayoría prescrita por la Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los
 16 accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones. Que el capital de la
 17 compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se
 18 divide el capital social en un veinticinco por ciento CLÁUSULA TERCERA:
 19 SUSCRIPCIÓN.- La suscripción de las acciones es la siguiente Ignacio Vidal
 20 Maspons, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una, y,
 21 Margarita María Vidal Alvarado, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar
 22 cada una.- CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Las accionistas
 23 suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de cada una de
 24 ellas en numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de
 25 Capital, que se acompaña.- Cualquiera de los accionistas queda
 26 autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias
 27 necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la
 28 compañía.- Anteponga y posponga, Usted señor Notario, todas las demás

1 cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta
 2 escritura.- f) Ilegible.- Abogado Jhonny Conde Malave Registro numero doce
 3 nueve nueve siete Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la
 4 misma que se eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus
 5 efectos legales.- Se agrega los documentos de ley.- Leída que fue
 6 esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los
 7 otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
 8 firman en unidad de acto, conmigo el Notario, que de todo lo cual, Doy fe.-

9
 10 

11 Ignacio Vidal Maspons

12 C.C. 0903444651

13 C.V. 024-0170

14
 15 

16 Margarita Maria Vidal Alvarado

17 C.C. 0908506629

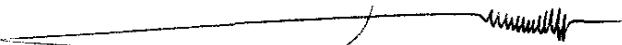
18 C.V. 448-0219


DR. FRANCISCO YCAZA GARCÉS

NOTARIO XXIV DE GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO
 TESTIMONIO CERTIFICADO que sello y firmo en esta ciudad de
 Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-




Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA MANRESACORP S.A., he tomado nota de su aprobación, según consta de la resolución SC.IJ.DJC.G.13.0005716 emitida el 27 de septiembre del año 2013, por el abogado Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales. Guayaquil, dos de octubre del dos mil trece.-


Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIA XXIV



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Caixto Romero y Malecón

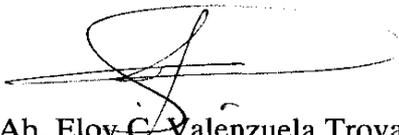
Número de Repertorio:

2013- 872

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintidos de Octubre de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 17 de fojas 8431 a 8440 con el número de inscripción 704 celebrado entre: ([COMPAÑIA MANRESACORP S.A. en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.13.0005716] de fecha [Veintisiete de Septiembre de Dos Mil Trece].

[Faint signature and stamp]


Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.130033961

Guayaquil, 19 DIC 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MANRESACORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm
